MUNICIPALIDAD DE TIGRE Secretaría de Gobierno Dirección de Despacho General y Digesto N2 Nombre de Calles

П	O	R	ח	F	N	Δ	N	7	Δ	N	ıº	2	/3	/3	3	П

<u>Art. 1.-</u> Desde la promulgación de la presente ordenanza, los nombres personales que designaren las calles o paseos públicos deberán recordar la memoria de personas cuyos fallecimientos hayan acaecido con anterioridad de dos años como mínimo.

<u>Art. 2.-</u> Las autoridades municipales no rendirán homenaje en vida a ningún ciudadano enalteciéndolo por medio de bustos, cuadros o designando algún bien municipal con su nombre.

Art. 3.- De forma.

TIGRE, 2 de marzo de 1933.-